



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 299/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 299/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario: m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes”;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala.”

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: “- Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por el Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 299/2020

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 429/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 9 de julio de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. G.G. AU-EP 2018-086 SUSCRITO POR EL ING. LEANDRO APOLO PONTÓN GERENTE GENERAL DE "UTMACH EP" DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-007

MODELO DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-008

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

- Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-010

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE BRINDA "UTMACH EP" EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, mediante oficio No. UTMACH-CP-023-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD, Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 023-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 299/2020

Que, mediante Resolución No. 023-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO ÚNICO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO ANALIZAR Y APROBAR EL INFORME SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS EN OFERTA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, según se detalla en el documento anexo que forma parte de la presente resolución.”

Que, mediante resolución N° 272/2020 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 9 de junio de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. – CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DE ESTE ORGANISMO, PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS EN OFERTA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y REMITAN EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS UN INFORME A ESTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR; LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA POR:

- ING. SARA CASTILLO
- LCDA. IRLANDIA ROMERO; Y,
- ABG. DARWIN QUINCHE.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-COMISIÓN-2020-010-OF, de fecha 29 de junio de 2020, la Comisión conformada por la Ing. Sara Castillo Herrera, Lcda. Irlandia Romero y el Abg. Darwin Quinche Labanda, presenta oficio, que en sus conclusiones y sugerencias indica:

“Conclusiones y Sugerencias

1.- De la información obtenida, se determina qué; la Universidad Técnica de Machala tiene 13 programas de Maestría aprobados por el CES, de los cuales siete están ofertados y en ejecución y seis suspendidos por la institución.

2.- De conformidad a informe de la Directora de Posgrado, se mantuvieron los costos desde que fueron planificadas con cuatro semestres y luego bajaron a tres semestres.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 299/2020

3.- El número de estudiantes entre las cuatro maestrías como: contabilidad, psicopedagogía, derecho y e ingeniería civil, cuentan con el número de estudiantes que están dentro de los parámetros normales.

4.- La oferta académica no fue la original según el número de Maestranter, en tres programas; se aperturò con un 63 %, 67 % y 83%, de matrículas de lo planificado para las maestrías de producción vegetal, Software y Medicina Veterinaria respectivamente.

5.- Que las maestrías de agronomía, software y de veterinaria tienen que gestionar la recuperación de los recursos económicos vencidos hasta el mes de marzo, con la finalidad de mantener su sostenibilidad, ya que son las que tienen un saldo a favor reducido.

6.- Que durante el periodo se suspensión de actividades por la pandemia según resolución de Consejo Universitario, a partir del 16 de marzo reiniciándose el 16 de junio del 2020, fecha en que se activaron los programas con resolución del Órgano Colegiado Superior. Deben ser reprogramados a fin de no afectar la planificación Académica sin que ésta repercute en la parte financiera del programa, correspondiente a los dieciocho meses ofertados.

7.- Que, según el informe de los Coordinadores de los Programas, donde hacen referencia que los Maestranter solicitan una devolución del arancel por el cambio de modalidad, en tal virtud como ellos tienen firmado un convenio, no se pueden devolver. Por lo que se sugiere se haga un análisis financiero de los servicios que se ofertaban a los estudiantes como es el caso del coffee Break y se les retribuya en los derechos de titulación de acuerdo a la proporcionalidad que corresponda y que no estén incluidos en el programa.

8.- Del análisis financiero se desprende que los programas de posgrados mantienen recursos suficientes para seguir con sus actividades académicas para la cohorte, en relación a las remuneraciones de personal académico y administrativo, la comisión no tiene competencia para pronunciarse por existir contratos vigentes, se sugiere que el ente nominador y la empresa pública encargada de la gestión realicen el análisis pertinente."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se analiza el informe de la comisión, y con la sugerencia realizada en esta sesión por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Presidenta del Consejo de Posgrado, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 299/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIAR POR 8 DÍAS; A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA COMISIÓN CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 272/2020, PARA QUE AMPLIÉ EL INFORME SOBRE LO INDICADO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO EN REFERENCIA A LOS REAJUSTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2020.

Machala, 06 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

